RESOLUCIÓN No. 1.340.03.01.038 - de 2025
(18 de Septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.

La Secretaria de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, y el Decreto Departamental No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, conforme al Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015 señala: "Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título"

Que la modalidad contractual que corresponde es, Selección Abreviada de Menor Cuantía acorde con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio deben adelantarse para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que según la descripción y su naturaleza corresponde a un contrato de suministro, que se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Código de Comercio.

El Decreto 1138 de agosto 29 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES en su ARTÍCULO 166. Estableció: "Créase la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. MISIÓN. La Misión de la Secretaria de Movilidad y Transporte es gestionar la movilidad de la población, orientando, liderando y formulando la política del sistema de transporte y movilidad en el Departamento del Valle del Cauca para atender los requerimientos de movilidad en todos los modos de transporte en carretera, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y de su expansión en el área de interconexión con la Reglón Pacífica, con el País y con el exterior, tanto para el sector privado como público, garantizando los niveles requeridos de seguridad vial, cobertura y conectividad"

RESOLUCIÓN No. 1.340.03.01.038 - de 2025
(18 de Septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.

Con las siguientes funciones: "Son funciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, las siguientes 1. Formular y gestionar la política de movilidad, regulación y control del tránsito y de transporte público en el Departamento. 2. Ejercer como autoridad de tránsito en vías locales y tercianas de los municipios que no cuentan con Secretaría de Tránsito, así como atender las vías secundarias del Departamento. 3. Realizar las tareas de inspección, control y vigilancia del transporte vial. 4. Atender a los municipios del Departamento, en su territorio, en las actividades de control y operación del tránsito y el trasporte, así como la atención de accidentes y homicidios de tránsito, y gestión administrativa de las sanciones y recaudo de comparendos. 5. Promover proyectos de iniciativa pública - privada regionales que permitan la conectividad en transporte y crear de esta manera las Autoridades Regionales de Transporte que correspondan tal como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo. 6. Atender los accidentes de tránsito en materia criminalística. 7. Crear y mantener una cultura de la seguridad vial en todo el Departamento en un trabajo coordinado y cooperativo. 8. Analizar y solucionar problemas y puntos de conflicto con miras a eliminar la accidentalidad y la congestión, desde los diseños hasta la operación. 9. Diseñar y mantener la señalización de acuerdo al nuevo Manual de Señalización Vial del INVIAS del 2015. Monitorear el tráfico departamental, incrementando los instrumentos de medición y observación centralizados en un centro de control departamental. 10. Formular, Establecer, orientar y liderar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público dentro del municipio y su área de influencia en todas sus modalidades, y el mejoramiento de las condiciones de movilidad del Municipio de Jamundí 11. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial"

Mediante Decreto 1670 de 2017 emitido por el Ministerio de Transporte se autoriza el funcionamiento de las Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca.

Es objetivo de la Secretaría de movilidad y Transporte ser ente integrador de las Políticas de Seguridad Vial en el Departamento del Valle del Cauca, con énfasis en los municipios que presentan ausencia de organismos de tránsito, mediante la planificación, organización, regulación y control de la movilidad y el transporte de forma segura, eficiente, legal y sostenible, para generar una cultura vial que permita disminuir los siniestros viales en el Departamento.

La circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los peatones y conductores la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

Ello hace imprescindible que, para cada caso en particular, se establezca un conjunto de medidas de gestión de tránsito destinadas a evitar un deterioro en las condiciones de circulación. Tales medidas deberán ser definidas e incorporadas a la planificación y desarrollo de toda obra que use espacios destinados al tránsito público, cualquiera sea su importancia y magnitud.
El cual permitirá reducir las posibilidades de accidentes, tanto a los usuarios de la vía como a los trabajadores y, a la vez hacer más expedito y con menores molestias el desplazamiento por tales sectores.

La Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, en desarrollo de sus políticas de seguridad vial y ante la necesidad de demarcación vial que se requieren en los municipios donde ejerce jurisdicción, realice el presente proceso bajo la modalidad de MENOR CUANTIA con el objeto de prevenir accidentes y mejorar la movilidad por las vías públicas.

A partir del análisis realizado durante la etapa de planificación, estructuración y definición de alcances de este estudio, se definen los proyectos a evaluar con el equipo técnico y mesas de trabajo de la secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca con los diferentes municipios para concertar estrategias para la realización de proyectos que van en pro al mejoramiento de la seguridad vial, entendiendo la necesidad de señalización y demarcación de zonas escolares, zonas de parqueo, zonas de descargue y puntos críticos, para prevenir, disminuir y mitigar siniestros viales, permitiendo mejorar la calidad de vida de los habitantes de los sectores

intervenidos, facilitando su desplazamiento, acortando los tiempos de viaje y generando una cultura ciudadana a través de los criterios técnicos de la señalética y la movilidad segura en las vías.

Que la Secretaria de Movilidad y Transporte , requiere contratar la: "CONTRATAR LA OBRA PARA LA INSTALACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL, VERTICAL Y LOS DISPOSITIVOS DE CANALIZACION DE TRAFICO PARA TRAMOS PRIORIZADOS POR INCIDENCIA EN SEGURIDAD VIAL DE LA RED VIAL URBANA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA PARA MEJORAR EL CONTROL, LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN Y LA SEGURIDAD.

Que el valor estimado para la apertura de la presente contratación corresponde a la suma de: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.300.000.000) valor que incluye todos los impuestos inclusive IVA.

Que, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, es

No. de CDP: 3500010070 del 12 de marzo de 2025

Valor: 1.300.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12322501/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/2/02/04: MULTA DE TRANSITO/SRIA DE MOVILIDAD Y/Servicios Prestados/Rutas Seguras/INTERVENIR PUNTOS CR
Proyecto: PI34-102434 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCION, LA REGULACION, EL CONTROLY LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI34-102434/1/2/02/04
Intervenir Puntos Críticos de alta accidentalidad basado en los Estudios Técnicos y estadísticas de siniestralidad.
Posición Presupuestaria: 2320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional
Cuenta Mayor: 5507051726

Que, el día 22 de julio de 2025 la Secretaria de Movilidad y Transporte publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii : El aviso de convocatoria pública, El análisis del sector, Los estudios previos, el proyecto de Pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SEMT -SAMC- 004 -2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INSTALACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL, VERTICAL Y LOS DISPOSITIVOS DE CANALIZACION DE TRAFICO PARA TRAMOS PRIORIZADOS POR INCIDENCIA EN SEGURIDAD VIAL DE LA RED VIAL URBANA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

RESOLUCIÓN No. 1.340.03.01.038 - de 2025
(18 de Septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso desde el 22 de julio de 2025 y hasta el 27 de julio de 2025, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas mediante la plataforma Secop II

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, el Departamento del Valle del Cauca convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social sobre este proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, una vez cumplidas las etapas para el proceso, la entidad contratante por medio de Acto Administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, deberán publicase todos los actos y documentos que se generen en el presente proceso de Selección de Licitación Pública y los que se profieran durante la etapa de ejecución y liquidación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

Que, para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEMT -SAMC- 004 -2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INSTALACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL, VERTICAL Y LOS DISPOSITIVOS DE CANALIZACION DE TRAFICO PARA TRAMOS PRIORIZADOS POR INCIDENCIA EN SEGURIDAD VIAL DE LA RED VIAL URBANA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTICULO SEGUNDO: Que para la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEMT -SAMC- 004 -2025 , se tiene como fecha de apertura el día de la publicación de los pliegos, estudios previos y estudio del sector definitivos y se podrá visualizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrara la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.300.000.000) incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación es: 3500010070 del 12 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 1.340.03.01.038 - de 2025
(18 de Septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.

Valor: 1.300.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12322501/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/2/02/04: MULTA DE TRANSITO/SRIA DE MOVILIDAD Y/Servicios Prestados/Rutas Seguras/INTERVENIR PUNTOS CR
Proyecto: PI34-102434 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCION, LA REGULACION, EL CONTROLY LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI34-102434/1/2/02/04
Intervenir Puntos Críticos de alta accidentalidad basado en los Estudios Técnicos y estadísticas de siniestralidad.
Posición Presupuestaria: 2320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional
Cuenta Mayor: 5507051726

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del Secop II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS
Secretario
Secretaria de Movilidad y Transporte

Proyecto: Andres Felipe Olaya Perdomo- Contratista
Reviso: Iván Camilo Arboleda – Contratista